

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA "PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA GENERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "AERO J L, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAP. JOEL LOZANO LOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### 1. "LA PROCURADURÍA" declara que:

1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 32 y 33 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 1 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 La Lic. Aurora Cervantes Martínez, Procuradora General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 40, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I; 34 y 35 fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 1 y 8 fracción XII del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 18 de agosto de 2015, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo y 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación del servicio integral de arrendamiento de transporte aéreo, de conformidad con los servicios descritos en el ANEXO 1, el cual rubricado por las partes forma parte integrante del presente contrato.
- 1.4 Tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal **32502** "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos" de acuerdo con la asignación presupuestal para el año 2015, correspondiente a este Órgano Desconcentrado según circular 511/01.-2014/016 de fecha 19 de diciembre de 2014, y oficio número 511/01.-2015/1258 de fecha 08 de octubre de 2015, ambos documentos emitidos por el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5 El presente contrato, se adjudicó a través del procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción V; Penúltimo Párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.

##### 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Acredita la existencia legal de la sociedad mediante la escritura pública número 80685 de fecha 24 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda Notario Público número 64 de la Ciudad de México, D.F.; registrada bajo la partida 597 Volumen 29, Libro I de Comercio; Naucalpan el 31 de Marzo de 1993.

4

- 2.2 Su representante legal, Joel Lozano Loza, acredita su personalidad mediante escritura número 80685 de fecha 24 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda Notario Público número 64 de la Ciudad de México, D.F. Manifestando "bajo protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros: a) La prestación de servicio de Taxi Aero nacional e internacional.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número AJL920924F19.
- 2.6 Su representante legal, declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este documento con la seguridad de que en la empresa que representa ninguno de los socios, directivos, empleados, ni él mismo se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7 Señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en: calle 5 Hangar 45, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, Código Postal 50226, número telefónico 01 722 273 13 13 y correo electrónico [jl\\_aviacion@hotmail.com](mailto:jl_aviacion@hotmail.com).
- 2.8 Se encuentra ubicado en el sector/tamaño pequeña de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 2.9 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" ha presentado a "LA PROCURADURÍA" el acuse que comprueba el inicio del trámite a que alude la regla 2.1.27 en relación con la diversa 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

4

4

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes, están de acuerdo con celebrar el presente contrato sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "LA PROCURADURÍA", requiere a "EL PROVEEDOR" y éste acepta llevar a cabo la prestación del servicio integral de arrendamiento de transporte aéreo, conforme a la descripción de los servicios establecidos en el ANEXO 1 del presente contrato, el cual rubricado por las partes forma parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios, en materia del presente contrato, en las instalaciones y lugares señalados en el ANEXO 1.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:** El monto mínimo del presente contrato es de \$1,379,310.34 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más \$220,689.66 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) de I.V.A, dando un total de \$1,600,000.00 (Un millón Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el monto máximo asciende a la cantidad de \$3,448,275.86 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) más \$551,724.14 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) de I.V.A, dando un total de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) lo anterior de conformidad con las necesidades de "LA PROCURADURIA", por lo que ésta no está obligada a requerir el monto máximo.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL PROVEEDOR", se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato a partir de la dictaminación de procedencia y a concluirlos el día 31 de diciembre de 2015.

**QUINTA.- VIGENCIA:** Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA PROCURADURÍA", la cual comprenderá a partir de la dictaminación de procedencia y hasta el 31 de diciembre de 2015, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a que cualquier reclamación por parte "LA PROCURADURÍA" después de concluida la vigencia del contrato, será atendida con toda oportunidad.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El monto del contrato señalado en la cláusula tercera de éste instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional, conforme los servicios que preste "EL PROVEEDOR" en los términos de este contrato, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" número 5 con clave bancaria estandarizada (CLABE) de la sucursal de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a partir del día de la presentación del comprobante fiscal debidamente requisitado por "EL PROVEEDOR" y autorizado por "LA PROCURADURÍA".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que "EL PROVEEDOR" pondrá a disposición de "LA PROCURADURÍA" en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) al correo electrónico [hector.guajardo@stps.gob.mx](mailto:hector.guajardo@stps.gob.mx) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas se entregarán en la Subdirección de Adquisiciones de "LA PROCURADURÍA" para la autorización correspondiente. La factura deberá presentar desglosado el IVA y los descuentos que se otorguen. En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos que haga "LA PROCURADURÍA", cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

"LA PROCURADURÍA" no pagará comisiones por ningún concepto, ni otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR".

"LA PROCURADURÍA" exhorta a "EL PROVEEDOR", a que se afilie al "Programa de Cadenas Productivas" de Nacional Financiera S.N.C.

**SÉPTIMA.- PAGO DE IMPUESTOS:** Será responsabilidad y estará a cargo de "EL PROVEEDOR" el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables se generen con motivo del presente contrato, salvo el I.V.A., el cual será trasladado a "LA PROCURADURÍA".

**OCTAVA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar éste a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos, se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" reintegre dicha cantidad a "LA PROCURADURÍA" mediante cheque certificado.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PROCURADURÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" a la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

4

**DÉCIMA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula primera en los términos descritos en el ANEXO 1.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR", garantiza que la prestación de los servicios se realizará con calidad y de manera ininterrumpida en el periodo de vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de "LA PROCURADURÍA", con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FÉ:** "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "LA PROCURADURÍA", podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** "LA PROCURADURÍA", tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "LA PROCURADURÍA" por lo que para tal fin designa al Coordinador de Asesores de "LA PROCURADURÍA" como área responsable de la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de "LA PROCURADURÍA" así como, hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los servicios. "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "LA PROCURADURÍA", o a reponer el servicio respectivo en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "LA PROCURADURÍA" a "EL PROVEEDOR".

El Coordinador de Asesores, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del contrato, una vez que "EL PROVEEDOR", realice la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO 1 del presente contrato. En tanto esta condición no se cumpla, "EL PROVEEDOR", estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con los servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA", si "EL PROVEEDOR":

- a).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en su anexo, o no acata las instrucciones de "LA PROCURADURÍA" sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente los servicios o se niega a reponer el servicio o alguna parte del mismo que hubiere sido rechazado por "LA PROCURADURÍA";
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "LA PROCURADURÍA";

- e).- No proporciona a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- g).- Los documentos o manifestaciones presentados por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato resultan falsos (as);
- h).- "EL PROVEEDOR" incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- i).- Transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que "LA PROCURADURÍA" haya devuelto y éstos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
- j).- EL PROVEEDOR" no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato;
- k).- El importe de las penalizaciones rebasan el monto de la garantía de cumplimiento,
- l).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como las que se deriven de los documentos que normaron el procedimiento de adjudicación señalado en la declaración 1.5 del presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa más no limitativa.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** "LA PROCURADURÍA", podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA", podrá optar por la rescisión del presente contrato o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL PROVEEDOR", se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza expedida por compañía autorizada a favor de la Tesorería de La Federación por un importe equivalente al 10% del monto total máximo mencionado en la cláusula tercera del presente contrato, sin incluir I.V.A., el cual, deberá señalarse con número y letra. La fianza en cuestión será presentada por "EL PROVEEDOR" en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

La fianza deberá contener además las siguientes estipulaciones:

- a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c).- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado;
- d).- La condición de que la vigencia de la fianza, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual, no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;
- e).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que

las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas a el proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;

- f).- La institución de fianzas, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevén los artículos 178, 282, 283, 289 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- g).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

**VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO:** Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.6.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:** En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PROCURADURÍA", aplicará una pena convencional del 1% de la parte incumplida del contrato por cada día natural de atraso en la ejecución de los servicios y su tope máximo será el monto total de la fianza, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato.

En estos casos "LA PROCURADURÍA", comunicará por escrito tal situación a "EL PROVEEDOR" para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado "e5cinco", a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato "Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501" el cual esta disponible en la página de Internet de "LA PROCURADURÍA", en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pageelectronico.html> debiendo entregar a la Subdirección de Adquisiciones de "LA PROCURADURÍA", el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que "EL PROVEEDOR" no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN:** "LA PROCURADURÍA", no acepta la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del presente contrato, "LA PROCURADURÍA", podrá modificarlo, dando aviso por escrito por lo menos tres días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito en los términos dispuestos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN:** "EL PROVEEDOR", acepta expresamente que tanto durante el plazo de vigencia de este contrato, como después de su expiración, indemnizará a "LA PROCURADURÍA" con un 10% ( diez por ciento ) del monto total del contrato por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de "EL PROVEEDOR" o de su personal designado para la realización del objeto del presente contrato, así como de las acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, que se originen como resultado de dichos actos, independientemente de las responsabilidades y sanciones de las que pudiera ser objeto por la vía Civil, Penal o de cualquier otra índole que puedan derivar del mismo acto.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:** "EL PROVEEDOR", asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información así como, la documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4

**VIGÉSIMA SEXTA- PÓLIZA DE SEGURO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "LA PROCURADURÍA", dentro de los diez días naturales, posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de seguro con cobertura amplia con vigencia a partir del inicio del servicio.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRÓRROGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "LA PROCURADURÍA" sólo otorgará prórroga para la prestación de los servicios, cuando ocurran causas de fuerza mayor, casos fortuitos, o bien, en el supuesto en que el servicio no pueda ser prestado en el plazo establecido por causas imputables a "LA PROCURADURÍA".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegar a surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "LA PROCURADURÍA" podrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 y 128 de su Reglamento ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos deberá presentar copia del fallo correspondiente, para que una vez que se satisfagan los requisitos del caso, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública inicie, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la audiencia de conciliación correspondiente.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en la ciudad de México el día 09 de octubre de 2015.

"EL PROVEEDOR" //

4

Cap. Joel Lozano Loza.

"LA PROCURADURÍA"

Lic. Aurora Cervantes Martínez.  
Procuradora General de la Procuraduría  
Federal de la Defensa del Trabajo.

"Área Administradora del Contrato"

C.P. Héctor Guajardo Medina  
Coordinador de Asesores

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-60-2015 de prestación del servicio integral de arrendamiento de transporte aéreo, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y Aero J L, S.A. de C.V., por un monto máximo de \$1,379,310.34 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más \$220,689.66 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) de I.V.A, dando un total de \$1,600,000.00 (Un millón Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el monto máximo asciende a la cantidad de \$3,448,275.86 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) más \$551,724.14 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) de I.V.A, dando un total de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con plazo de ejecución de la dictaminación de procedencia al 31 de diciembre de 2015.

## ANEXO 1

**I. Descripción de los servicios a contratar**

Servicio integral de arrendamiento de transporte aéreo con horario abierto para aeropuertos nacionales e internacionales, para transportar de forma segura a los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y/o de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

**II. Alcances del servicio.**

El proveedor deberá cumplir cuando menos con los siguientes requerimientos técnicos, económicos y logísticos:

- Para traslados de carácter nacional, pondrá a disposición de la "Procuraduría", aeronaves tipo Lear Jet 35 y/o 60, con capacidad para 8 pasajeros; para el caso de vuelos internacionales, deberá proponer a la "Procuraduría" la aeronave a utilizar en base a los kilómetros o millas a recorrer, así como el número de personas a trasladar.
- Realizar los pagos de los impuestos y derechos, internacionales, federales y locales, según sea el caso.
- Contar con la disponibilidad de la o las aeronaves en sitio, de conformidad con los requerimientos de la "Procuraduría".
- La tripulación de la aeronave deberá integrarse cuando menos de un piloto y copiloto, con licencia expedida por autoridad competente, en términos de lo previsto por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, que les permita tripular aeronaves para vuelos nacionales e internacionales.
- Contar con la certificación de la matrícula y de aeronavegabilidad vigente de las aeronaves, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
- Póliza de seguro vigente que cubra daños a pasajeros, carga, equipaje facturado y/o a terceros en la operación de aeronaves de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- Programa de mantenimiento de las aeronaves en los términos estipulados en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Pago de impuestos y derechos, federales y locales.
- Piloto y copiloto, con licencia expedida por autoridad competente, en términos de lo previsto en Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- Certificados de matrícula y de aeronavegabilidad vigente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
- Póliza de seguro vigente, que cubra las responsabilidades por los daños a pasajeros, carga, equipaje facturado o a terceros en la operación de las aeronaves, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- Programa de mantenimiento, que consiste en todos los documentos relacionados con la aplicación y liberación de mantenimiento de las aeronaves, en términos del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

4

**III. Vigencia.**

De la dictaminación de procedencia y hasta el 31 de diciembre de 2015.



**IV. Fecha y lugar para la prestación del Servicio.**

La prestación del servicio se realizará cuando lo requiera la "Procuraduría", para lo cual deberá contar con la disponibilidad de aeronaves para el traslado de servidores públicos a los aeropuertos nacionales e internacionales. Siendo enunciativos más no limitativos los mencionados en la siguiente relación:

Con.	AEROPUERTO	CÓDIGO DE AEROPUERTO (OACI)	CÓDIGO DE AEROPUERTO (IATA)
1	ACAPULCO	MMA	ACA
2	AGUASCALIENTES	MMAS	AGU
3	BAHÍAS DE HUATULCO	MMBT	HUX
4	CAMPECHE	MMCP	CPE
5	CANCÚN	MMUN	CUN
6	CD. ACUÑA	MMMC	CAC
7	CD. DEL CARMEN	MMCE	CME
8	CD. JUÁREZ	MMCS	CJS
9	CD. OBREGÓN	MMCN	CEN
10	CD. VICTORIA	MMCV	CVM
11	COLIMA	MMIA	COL
12	COMITÁN	MMCO	CMT
13	COZUMEL	MMCZ	CZM
14	CUERNAVACA	MMCV	CVA
15	CULIACÁN	MMCL	CUL
16	CHETUMAL	MMCM	CTM
17	CHICHEN-ITZÁ	MMCT	CZA
18	CHIHUAHUA	MMCU	CUU
19	DURANGO	MMDO	DGO
20	ENSENADA	MMES	ENS
21	GUADALAJARA	MMGL	GDL
22	GUAYMAS	MMGM	GYM
23	HERMOSILLO	MMHO	HMO
24	IXTAPA-ZIHUATANEJO	MMZH	ZIH
25	LA PAZ	MMLP	LAP
26	LEÓN (BAJÍO)	MMLO	BJX
27	LORETO	MMLT	LTO
28	LOS MOCHIS	MMLM	LMM
29	MANZANILLO	MMZO	ZLO
30	MATAMOROS	MMMA	MAN
31	MAZATLÁN	MMMZ	MZT
32	MÉRIDA	MMMD	MID
33	MEXICALI	MMXL	MXL
34	MÉXICO	MMMX	MEX
35	MINATITLÁN	MMMT	MTT
36	MONCLOVA	MMMV	MOV
37	MONTERREY	MMMY	MTY
38	MORELIA	MMMM	MLM
39	NOGALES	MMNG	NOG
40	NUEVO LAREDO	MMNL	NLD
41	OAXACA	MMOX	OAX
42	PIEDRAS NEGRAS	MMPG	PNG
43	POZA RICA	MMPA	PAZ
44	PUEBLA	MMPB	PBC
45	PUERTO ESCONDIDO	MMPS	PXM
46	PUERTO VALLARTA	MMPR	PVR
47	QUERÉTARO	MMQT	QET
48	REYNOSA	MMRX	REX

4

Con.	AEROPUERTO	CÓDIGO DE AEROPUERTO (OACI)	CÓDIGO DE AEROPUERTO (IATA)
49	SALTILLO	MMIO	SLW
50	SAN CRISTOBAL	MMSC	SZT
51	SAN FELIPE	MMSF	SFE
52	SAN JOSE DEL CABO	MMSD	SJD
53	SAN LUIS POTOSI	MMSP	SLP
54	TAMPICO	MMTM	TAM
55	TAPACHULA	MMTP	TAP
56	TEPIC	MMEP	TNY
57	TIJUANA	MMTJ	TIJ
58	TOLUCA	MMTO	TLC
59	TORREÓN	MMTC	TRC
60	TUXTLA GUTIERREZ	MMTG	TGZ
61	URUAPAN	MMPN	UPN
62	VERACRUZ	MMVR	VER
63	VILLAHERMOSA	MMVA	VSA
64	XALAPA	MMX	XAL
65	ZACATECAS	MMZC	ZCL

#### V. Costo.

El costo de los vuelos será convenido por ambas partes en base a los costos actuales del tipo de vuelo, tipo de avión, número de pasajeros, aeropuertos a operar, ruta nacional o internacional y horario de operación tal como se desprende de la investigación del proveedor adjudicado.

#### VI. Administrador del Contrato.

En cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la L.A.A.S.S.P., el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, será:

El Coordinador de Asesores, con domicilio en Calle Doctor Vértiz, No. 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

#### VII. Especificaciones:

Las aeronaves que prestarán el servicio, deberán contar con la máxima seguridad técnica y confidencialidad, en razón del nivel de los servidores públicos del Gobierno Federal que se transportarán, además técnicamente deberán acreditar la vigencia del certificado "DECAL" expedido por el Departamento de Protección de Fronteras y Aduanas de los Estados Unidos (Custom and Border Protection, Decal Program Administrator), es decir que las aeronaves estén certificadas para la realización de vuelos a cualquier punto de los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Sudamérica, Europa y Asia; toda vez que deberán contar con los equipos e instrumentos exigidos por las autoridades aeronáuticas como UVR/ILS/MARKER BEACON, ADF, DME, RADIOALTIMETROS, FMS (INCLUYE GNS-XLS), FDC, ADC (CERTIFICADA OPERACIONES RVSM), RADAR (WATHER), RMI, PILOTO AUTOMATICO (FCS, FLIGHT CONTROL COMPUTER) (CERTIFICADO OPERACIONES RVSM), GRABADOR DE VOZ Y DATOS DE VUELO DCVR, EQUIPO DE ALERTA DE PROXIMIDAD DE VUELO EGPWS, TRANSMISOR DE EMERGENCIA ELT, TRANSPONDER MODO S (CERTIFICADO OPERACIONES RVSM), VHF COMM, RELOJES, ALTIMETROS (CERTIFICADO DE OPERACIONES RVSM), ALTIMETRO DE RESERVA (CERTIFICADO DE OPERACIONES RVSM) Y ALERTA DE ALTITUD (CERTIFICADO DE OPERACIONES RVSM), lo que permite constatar que las aeronaves están habilitadas por las autoridades nacionales e internacionales, con la máxima seguridad en vuelos.

4

#### VIII. Confidencialidad

La información y documentación que se genere durante la vigencia del presente instrumento jurídico, serán resguardadas con la debida confidencialidad por el proveedor, por lo que no podrá ser divulgada, difundida o

transferida a terceros ajenos al presente instrumento jurídico sin la aprobación expresa y por escrito de la "Procuraduría". En caso contrario se hará responsable de las sanciones de carácter civil, penal o administrativo que procedan.

**IX. Forma de pago.**

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal debidamente validado, por la Coordinación de Asesores, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los servicios, debiendo contener los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, deberá presentar desglosado el IVA, en caso de que el proveedor no presente en el tiempo señalado, el comprobante fiscal para el trámite de pago o no se encuentre debidamente requisitado, el plazo para el pago se computará a partir del día siguiente a la presentación correcta de la misma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**X. Penas convencionales y/o deductivas.**

De conformidad con lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 y 53 de la Ley, así como el 95 y 96 de su Reglamento, "La Procuraduría" aplicará penas convencionales del 1% de la parte incumplida del contrato por cada día natural de atraso en la ejecución de los servicios.

Las penas convencionales no deberán exceder del 10% del monto total del contrato, una vez transcurrido este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El presente **Anexo 1** se firma en tres tantos, en la ciudad de México el día 09 de octubre de 2015.

"EL PROVEEDOR"

4

Cap. Joel Lozano Loza.

"LA PROCURADURÍA"

Lic. Aurora Cervantes Martínez.  
Procuradora General de la Procuraduría  
Federal de la Defensa del Trabajo.

"Área Administradora del Contrato"

C.P. Héctor Guajardo Medina  
Coordinador de Asesores

<b>Contratos formalizados con personas Morales.</b>			
<b>No.</b>	<b>Datos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fundamento</b>
4	Firma del representante de la persona moral.	Imagen	Art. 111, 116 de la LGTAIP; 113 LFTAIP, 6, 16, 17 de la LGPDPPSO y Primero, Cuarto, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Primero, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, de la Información, Criterio del entonces IFAI, por tratarse de información confidencial, que hace referencia a una persona identificada.
5	Datos de la cuenta bancaria en la que se depositaran los pagos correspondientes.	Letras y números	Art. 111, 116 de la LGTAIP; 113, LFTAIP, 6, 16, 17 de la LGPDPPSO y Primero, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Primero, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, de la Información, por tratarse de información confidencial, que hace referencia a una persona identificada.

Se eliminaron dos datos identificados con los números 4 y 5 con fundamento en los Artículos 111, 116 de la LGTAIP; 6, 16, 17 de la LGPSPPSO y Primero, Cuarto, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Primero, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, por tratarse de información confidencial, que hace referencia a una persona identificada. Área: Subdirección de Adquisiciones. Contrato C-60-2015 prestación de servicio integral de arrendamiento de transporte aéreo en las oficinas centrales de PROFEDET. Sesión del Comité de Información número C.I. 20/17, de fecha 11 de abril de 2017.